**RESOLUCIÓN CGR Nº** 646

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE CANCELA EL LLAMADO DE *"SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL"*, PAC N° 21/18, ID N° 346.948, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 16 MAYO 2023

**VISTA:** La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94, la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones, las Resoluciones CGR Nros. 101/18, 364/18, 113/20, 553/21 y 214/22, la Nota CGR/DOC N° 86/18, el Acta de Apertura de fecha 13 de setiembre de 2018, el Informe de Evaluación de fecha 02 de octubre de 2018, el Dictamen DOC/CGR N° 42/22, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 341/22; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución CGR N° 101 de fecha 27 de febrero de 2018, se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se incluye el PAC N° 21 *"Servicio de Información Legal – Ad Referéndum"*, a ser implementado a través de una Licitación por Concurso de Ofertas de conformidad a lo establecido en el inciso b) del Artículo 16 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Resolución CGR N° 364 de fecha 26 de junio de 2018 se autorizó la modificación parcial de la Resolución CGR N° 101 de fecha 27 de febrero de 2018, específicamente con relación al PAC N° 21 *"Servicio de Información Legal – Ad Referéndum"*, en lo referente al monto y al tipo de Contratación, el cual quedó establecido por Vía de la Excepción (Ex) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Resolución CGR N° 113 de fecha 28 de febrero de 2020 se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se incluye el PAC Nº 21 *"Servicio de Información Legal"*.

Que, por Resolución CGR N° 553 de fecha 29 de setiembre de 2021 se adjudicó al llamado de *"Servicio de Información Legal"* con ID N° 376.573, formalizada mediante la Orden de Compra N° 05/21 con vigencia desde el 20 de octubre de 2021, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, por Resolución CGR Nº 214 de fecha 25 de febrero de 2022 se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en el cual está incluido el PAC Nº 16 *"Servicio de Información Legal Ad - Referéndum"*, a los efectos de prever dicho llamado mediante el procedimiento de Contratación Directa.

Que, por Nota CGR/DOC N° 86 de fecha 26 de julio de 2018, se realizó la comunicación del llamado *"Servicio de Información Legal"* ID N° 346.948 a la DNCP, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que refiere en su parte pertinente*: "Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo"*.

.../// 

**RESOLUCIÓN CGR Nº** 646

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE CANCELA EL LLAMADO DE *"SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL"*, PAC N° 21/18, ID N° 346.948, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

\\\...

Que, en fecha 13 de setiembre de 2018 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta, correspondiente a la firma "*LA LEY PARAGUAYA SA*".

Que, por Informe de Evaluación de fecha 02 de octubre de 2018 el Comité Evaluador sugiere Declarar Desierto el llamado correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción del Servicio de Información Legal, ID N° 346.948, en atención a que la firma *"LA LEY PARAGUAYA SA*", no reúne los requerimientos establecidos en las bases concursales, donde se desprende que el índice de rentabilidad de la empresa mencionada resulta negativo, por tanto no da cumplimiento al requerimiento de Capacidad Financiera, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*", establece sobre la Declaración de la Licitación desierta, señalando que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos, ... inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas...".*

Que, conforme al Dictamen Justificación DOC/CGR N° 42/22, se sugirió la cancelación del llamado para el *"Servicio de Información Legal"*, haciendo referencia a la normativa establecida en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*", que dice: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 341/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos *"...entiende pertinente declarar desierto el llamado de referencia y la cancelación del PAC N° 21/18 con ID N° 346.948, en los términos manifestados por la DOC".*

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone: *"Corresponde al Contralor General: ...b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

Que, en estas condiciones corresponde dictar resolución que disponga la declaración desierta y cancelación del llamado convocado para el *"Servicio de Información Legal".*

**POR TANTO,** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

CONTRALORÍA GENERAL DESPACHO

.../// 

**RESOLUCIÓN CGR Nº** 646

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE CANCELA EL LLAMADO DE *"SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL"*, PAC N° 21/18, ID N° 346.948, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

\\\...

**Artículo 1º** **Declarar Desierto** el llamado de *"SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL"*, PAC N° 21/18, ID N° 346.948, convocado por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

**Artículo 2º** **Cancelar** el llamado de *"SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL"*, PAC N° 21/18, ID N° 346.948, convocado por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

**Artículo 3º** **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**Artículo 4º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
DESPACHO

**Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**
**Contralor General**
**de la República**

CDBA/Ñ/es